Acta Acuerdo

Entre la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca (A.A.C.yP.P.), representada en este acto por el Capitán Sr. Jorge Alfredo Frías, en su carácter de Secretario General Nacional y miembro paritario, el Capitán Elio Mansilla en su carácter de Tesorero y miembro paritario y el Capitán Fabián Cervio en su carácter de miembro paritario por la parte sindical, y las empresas Bentónicos de Argentina S.A., representada por el Sr. Vitalii Bakulin, en su calidad de Presidente; Crustáceos del Sur S.A., representada por el Sr. Hovik Nersisyan, en su calidad de Presidente y Centomar S.A., representada por en Sr. Nikolay Nikiforov en su calidad de Presidente, por la parte empresaria, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, que está sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en actualizar a partir del 01/04/2022, los valores vigentes para los rubros salariales "BÁSICO" y "ORDENES", del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por las partes con fecha 01/10/2017. En consecuencia modifican os valores acordados para dichos conceptos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los valores que a continuación se detallan:

Salario Básico y Ordenes en pesos:

Cargo	Co	Básico	Ordenes
Capitán	115	\$ 71.000	\$ 71.000
Primer Oficial	90	\$ 55.566	\$ 55.566

SEGUNDA: Las partes convienen en actualizar a partir del 01/04/2022, la REMUNERACIÓN ASEGURADA EN NAVEGACIÓN pactada en el ArL 20 y Anexo II del CCT suscripto por las partes con fecha 01/10/2017, conforme los valores y escala jerárquica de remuneraciones que a continuación se detalla:

a) SALARIO ASEGURADO EN NAVEGACION EN DOLARES

(Bugues Congeladores)

Cargo	Co.	Básico	
Capitán	115	6.900	
Primer Oficial	90	5.400	

b) FRANCOS

JORGE AJFRIAS

Cargo	Francos	
Capitán	u\$s 3.450	
Primer Oficial	u\$s 2.700	

TERCERA: Considerando el interés común en la formación, educación y capacitación de los Capitanes y Oficiales de Pesca, las partes ratifican el compromiso de colaboración y ayuda mutua, a los efectos de llevar adelante acciones como las que la Organización Sindical viene realizando a través del Centro de Estudios del Mar Argentino (CESMAR), que con dicho objeto, redunden en una mejora continua en las condiciones de seguridad de la tripulación y la carga, cuidado del medio ambiente, adaptación de los conocimientos a las últimas tecnologías, etc.

Atento a ello, las partes convienen en modificar el Art. 53 del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por las partes con fecha 01/10/2017, estableciendo que a partir del O1 de Abril de 2022, el Aporte por Capacitación fijado en dicho artículo será Dólares Estadounidenses Ciento Veinte (u\$s 120) por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la empresa, comprendido en dicho convenio. La liquidación y pago será mensual.

CÙARTA: Las partes convienen en modificar el Art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por las partes con fecha 01/10/2017, estableciendo que a partir del 81 de Abril de 2022, el Aporte por Acción Social fijado en dicho artículo será Dólares Estadounidenses Cien (u\$s 100) por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la empresa, comprendido en dicho Convenio. La liquidación y pago será mensual.

QUINTA: Las partes convienen en modificar el Art. 49 del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por las partes con fecha 01/10/2017, estableciendo que a partir del 01 de Abril de 2022, estableciendo que a partir de dicha fecha el propietario o armador procederá a descontar de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales del personal afiliado a la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca, en calidad de agente de retención y en concepto de cuota sindical, el tres (3 %) por ciento de las mismas y procederá a depositario dentro de los plazos resultantes de la legislación aplicable, en la cuenta bancaria que a tal fin fije la Entidad Sindical. Las copias de las boletas de depósito y nómina del personal y remuneraciones correspondientes a cada pago serán entregadas al Sindicato en la forma y plazos conforme los usos y costumbres.

JORGE A. FRIAS Subs. Genl. Nacional Asse. Argentra de Capitalina, Notat y Fathernes de Fraca **SEXTA:** Cualquiera de las partes queda facultada para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acuerdo para solicitar su homologación, en vista a que se ha arribado a una justa composición de intereses (art. 15 LCT).

En la CABA, a los 19 días del mes de Abril del año 2022 y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor.

Banulin Videli.

Winder WikitoROV

herry foul

CARLOS FABIAN CERVIO

JORGE A. FRIAS See. Graf. Nectional Acc. Argentina de Capitanas, Parones de Fraca